



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, sobre determinados aspectos relativos al desarrollo del módulo profesional de «Formación en Centros de Trabajo» en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de Formación Profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 21 de la citada Orden determina que la gestión del módulo profesional de «FCT» se realizará en los centros educativos públicos a través de la aplicación informática vía web que la Consejería competente en materia de educación pone a disposición de los centros educativos y de las empresas o instituciones que participen en el desarrollo del citado módulo, siendo esta forma de gestión voluntaria para los centros educativos privados.

Por su parte, el artículo 20.2 indica que la memoria sobre el desarrollo del módulo profesional de «FCT» deberá ser remitida a la Dirección General competente en materia de formación profesional en los plazos que al efecto se establezcan.

Asimismo se considera necesario fijar otros plazos de tramitación y desarrollar diversos aspectos que se recogen en la Orden anteriormente indicada en relación con el módulo profesional de «Formación en centros de trabajo».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto precisar determinados aspectos relativos al desarrollo del módulo profesional de «Formación en centros de trabajo» (en adelante «FCT») en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Sistema Cicerón de gestión del módulo profesional de FCT vía internet.

2.1. De conformidad con el artículo 21 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León, la gestión del módulo profesional de «FCT» se realizará, por los centros educativos públicos y por los privados que voluntariamente

así lo deseen, a través de la aplicación informática vía web denominada «Sistema Cicerón de gestión del módulo profesional de FCT vía internet» (en adelante «Sistema Cicerón») a la que se accede a través de las direcciones de Internet: www.ciceron-fct.com y www.ciceron-fct.org.

2.2. El «Sistema Cicerón» contiene la información necesaria para el correcto manejo de la aplicación y desde el mismo se puede realizar la descarga de los manuales de usuario de cada uno de los agentes implicados en la gestión del módulo profesional de «FCT».

2.3. Los diferentes perfiles de usuario del sistema establecen el nivel de acceso a la información disponible, que está protegida por un nombre de usuario y una contraseña que el sistema genera de forma automática.

2.4. Las direcciones de los centros educativos facilitarán al profesorado, la gestión del módulo profesional de «FCT».

2.5. La Dirección Provincial de Educación, a través del Área de Programas Educativos, programará cursos formativos para las personas responsables de la tutoría del módulo profesional de «FCT», en el marco del Programa Provincial de Formación, y acciones de información a las empresas e instituciones sobre la importancia de su colaboración en el desarrollo del citado módulo profesional y de su incorporación al «Sistema Cicerón».

2.6. En el «Sistema Cicerón» figurarán las empresas y los puestos formativos ofertados para la realización del módulo profesional de «FCT», los datos relativos a los centros, estudios, grupos, profesorado y alumnado que vaya a realizar el módulo profesional de «FCT».

2.7. Los centros de trabajo que quieran ofertar algún puesto formativo deberán figurar en el «Sistema Cicerón», para ello podrán solicitar el alta bien a través del propio Sistema o bien cumplimentando la ficha técnica para la introducción de datos en dicho Sistema, conforme al modelo del Anexo I. La ficha, una vez cumplimentada, será remitida a la Cámara de Comercio o Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentre la empresa o, en el caso de que la empresa se encuentre ubicada fuera de la Comunidad de Castilla y León, de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro educativo.

2.8. Los datos del alumnado de centros educativos públicos se trasladarán de forma automática desde el «Programa de gestión IES 2000» al «Sistema Cicerón», en los siguientes plazos:

- a) La segunda semana de noviembre: datos del alumnado que comenzará el módulo profesional de «FCT» a partir del 1 de enero del correspondiente curso escolar.
- b) La tercera semana de mayo: datos del alumnado que comenzará el módulo profesional de «FCT» a partir del 1 de septiembre del curso escolar siguiente.

2.9. Los centros educativos privados que realicen la gestión del módulo profesional de «FCT» a través del «Sistema Cicerón» grabarán directamente los datos del alumnado previamente a la realización del módulo profesional de «FCT».

2.10. Los datos que figuran en el «Sistema Cicerón» deberán ser revisados periódicamente por los diferentes agentes implicados en la gestión del módulo profesional de «FCT», en la forma que se indica a continuación:

- a) La Dirección Provincial de Educación, a través del Área de Programas Educativos, facilitará a los centros educativos públicos y privados que realicen la gestión del módulo profesional «FCT» a través del «Sistema Cicerón» de su provincia las claves de acceso al citado Sistema; revisará los datos relativos a los centros educativos de la provincia que figuran en el «Sistema Cicerón», así como los datos relativos al módulo profesional de «FCT» que, en su respectivo ámbito provincial, figuran en el Sistema y adoptará las medidas oportunas para su actualización.
- b) El jefe estudios o, en su caso, el jefe de estudios adjunto u órgano que corresponda en los centros privados y centros no dependientes de la consejería competente en materia de educación, revisará los datos relativos al centro educativo, estudios, grupos y profesorado que figuran en el «Sistema Cicerón» en el primer mes del curso escolar, adoptará las medidas oportunas para su actualización, asignará en el Sistema a cada ciclo formativo los tutores correspondientes y les facilitará las claves de acceso.
- c) El profesor tutor del módulo profesional de «FCT» u órgano que corresponda en los centros privados y centros no dependientes de la consejería competente en materia de educación, realizará las siguientes actuaciones:
 1. Previamente al comienzo del periodo de realización del módulo profesional de «FCT», revisará los datos relativos al alumnado que figuran en el «Sistema Cicerón», introducirá manualmente las modificaciones que sean necesarias para su actualización y facilitará al alumnado las claves de acceso al sistema.
 2. Al finalizar cada periodo de realización del módulo profesional de «FCT» revisará los datos de participación que figuran en el «Sistema Cicerón» e introducirá manualmente las modificaciones que sean necesarias para su actualización.

2.11. El «Sistema Cicerón» permite la generación de la documentación que para el desarrollo del módulo profesional de «FCT» se establece en el artículo 16 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, en la forma siguiente:

- a) Tres ejemplares del «Documento de formalización Centro Educativo-Centro de Trabajo» y de la «Relación de Alumnado», destinados al centro educativo, la empresa o institución y la Inspección Provincial de Trabajo.
- b) Dos ejemplares del «Programa Formativo», destinados al centro educativo y a la empresa o institución.
- c) Un ejemplar de la «Ficha individual de seguimiento y evaluación», del «Informe valorativo del responsable del centro de trabajo» y de las «Hojas semanales del alumno», destinado al centro educativo.

2.12. En atención a lo establecido en el artículo 8.2 y 17.4 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, el profesor tutor del módulo profesional de «FCT» u órgano que corresponda en los centros privados y centros no dependientes de la consejería competente en materia de educación, será el encargado de realizar la correspondencia entre el alumnado y los puestos formativos ofertados en el «Sistema Cicerón» que mejor se adapten a su perfil, establecer el periodo de realización y concretar, junto con el jefe del departamento de familia profesional, el programa formativo redactando las actividades formativas a realizar y asociándolas a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y a los criterios de evaluación disponibles en el sistema. Cualquier modificación sobre los datos inicialmente introducidos en el citado Sistema para un determinado alumno, deberá introducirse manualmente.

2.13. El alumnado cumplimentará las «Hojas semanales del alumno» a las que se hace referencia en el artículo 18. 1 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, a través del «Sistema Cicerón». Las hojas serán supervisadas semanalmente por el responsable del centro de trabajo y el profesor tutor u órgano que corresponda en los centros privados y centros no dependientes de la consejería competente en materia de educación a través del «Sistema Cicerón», o por cualquiera de los medios que se establezcan.

2.14. El responsable del centro de trabajo y el profesor tutor u órgano que corresponda en los centros privados y centros no dependientes de la consejería competente en materia de educación, podrán cumplimentar a través del «Sistema Cicerón» los documentos «Ficha individual de Seguimiento y Evaluación» e «Informe valorativo del responsable del centro de trabajo» a los que se refiere el artículo 19.4 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto.

2.15. Una vez finalizado el desarrollo del módulo profesional de «FCT» el profesor tutor deberá reflejar el resultado de la evaluación del citado módulo profesional en el «Sistema Cicerón» en un plazo no superior a 30 días.

Tercero.– Datos de participación en el módulo profesional de «FCT».

3.1. En los centros educativos que realicen la gestión del módulo profesional de «FCT» a través del «Sistema Cicerón», el jefe de estudios, o en su caso, el jefe de estudios adjunto, u órgano que corresponda en los centros privados y centros no dependientes de la consejería competente en materia de educación revisará, antes del 15 de julio, los datos básicos de participación en el módulo profesional relativos al curso escolar que figuran en el «Sistema Cicerón» adoptando, en su caso, las medidas oportunas para su actualización.

3.2. Los centros educativos privados que no realicen la gestión del módulo profesional de «FCT» a través del «Sistema Cicerón», cumplimentarán la ficha estadística de «Datos básicos de participación en FCT» referida a cada semestre del curso escolar, conforme al modelo del Anexo II, debiendo ser remitidas a la Dirección Provincial de Educación antes del 15 de junio.

3.3. La Dirección Provincial de Educación, a través del Área de Programas Educativos, recogerá los datos básicos de participación en el módulo profesional de «FCT» de su respectivo ámbito provincial en un fichero electrónico, integrando en él los datos facilitados por los centros educativos privados cuya gestión no se realice a través del «Sistema Cicerón», y la remitirá por correo electrónico a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional antes del 30 de julio.

Cuarto.– Datos de inserción laboral.

4.1. A los efectos de recabar los datos de inserción laboral de los alumnos que hayan obtenido el título, en atención a lo establecido en el artículo 18.7 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, el profesor tutor del módulo profesional de «FCT», con la colaboración de los Departamentos de Orientación y de Formación y Orientación Laboral, contactará con el alumnado titulado para solicitar información sobre la inserción laboral en los plazos y fechas que se indican a continuación:

- a) Entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre, la información referida a fecha 30 de junio del mismo año del alumnado titulado 6 meses atrás (diciembre del año anterior) y 12 meses antes (junio del año anterior).
- b) Entre el 1 de enero y el 15 de febrero, la información referida a 31 de diciembre del año anterior, del alumnado titulado 6 meses antes (junio del año anterior) y 12 meses atrás (diciembre del curso académico anterior).

4.2. Recabados los anteriores datos, los centros educativos que realicen la gestión del módulo profesional de «FCT» a través del «Sistema Cicerón» realizarán las siguientes actuaciones:

- a) El profesor tutor u órgano que corresponda en los centros privados y centros no dependientes de la consejería competente en materia de educación, introducirá en el «Sistema Cicerón» los datos de inserción recabados antes del 16 de octubre y antes del 16 de febrero, respectivamente.
- b) El jefe de estudios, o en su caso, el jefe de estudios adjunto, u órgano que corresponda en los centros privados y centros no dependientes de la consejería competente en materia de educación, revisará semestralmente los datos de inserción del centro educativo que figuran en el «Sistema Cicerón» adoptando, en su caso, las medidas oportunas para su actualización.

Por su parte, los centros educativos que no realicen la gestión del módulo profesional de «FCT» a través del «Sistema Cicerón», cumplimentarán las fichas estadísticas de «Inserción laboral» conforme a los modelos de los Anexos III y IV, y las remitirán a la Dirección Provincial de Educación antes del 16 de octubre y antes del 16 de febrero de cada año, respectivamente.

4.3. La Dirección Provincial de Educación, a través del Área de Programas Educativos, cumplimentará, en fichero electrónico, los datos de inserción laboral de su respectivo ámbito provincial con los datos facilitados por los centros educativos privados cuya gestión no se realice a través del «Sistema Cicerón», y las remitirá por correo electrónico a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional antes del 30 de octubre y antes del 28 de febrero respectivamente de cada año.

Quinto.– Informe sobre el funcionamiento del «Sistema Cicerón».

5.1. Los centros educativos que lleven a cabo la gestión del módulo profesional de «FCT» a través del «Sistema Cicerón» deberán emitir un informe sobre su funcionamiento y posibles mejoras que remitirán a la Dirección Provincial de Educación antes del 15 de julio.

5.2. La Dirección Provincial de Educación, a través del Área de Programas Educativos realizará un informe sobre el funcionamiento y posibles mejoras del «Sistema Cicerón» en su respectivo ámbito provincial, en el que tendrá en cuenta los informes recibidos de los centros, que será remitido a la Dirección General competente en materia de formación profesional antes del 30 de julio.

Sexto.– Informe sobre accidentalidad y responsabilidad civil del alumnado.

6.1. La elaboración por los centros educativos del informe sobre accidentalidad y responsabilidad civil del alumnado durante el módulo profesional de «FCT» a que se refiere el artículo 18.7 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, ha de realizarse a partir de la información recogida en las memorias de fin de curso de los citados módulos profesionales y remitirse a la Dirección Provincial de Educación antes del 15 de julio.

6.2. La Dirección Provincial de Educación, a través del Área de Programas Educativos elaborará un informe sobre accidentalidad y responsabilidad civil del alumnado de su respectivo ámbito provincial, en el que tendrá en cuenta los informes recibidos de los centros, que será remitido a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional antes del 30 de julio.

Séptimo.– Tramitación de memorias e informes.

7.1. La elaboración y elevación al director del centro educativo de la memoria de fin de curso a la que se refiere el artículo 15.1.f) de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, se realizará antes del 30 de junio de cada año.

7.2. La remisión a la Dirección Provincial de Educación del informe de evaluación del desarrollo y funcionamiento de los módulos profesionales de «FCT» de los ciclos formativos del centro, al que se refiere el artículo 15.5 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, se realizará antes del 15 de julio de cada año.

7.3. La remisión a la Dirección General competente en materia de formación profesional de la memoria sobre el desarrollo del módulo profesional de «FCT» a la que se refiere el artículo 20 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, se realizará antes del 30 de julio de cada año, dando cuenta de la misma a la Comisión Provincial de Formación Profesional. Esta memoria incluirá una valoración sobre el desarrollo y funcionamiento del módulo profesional de «FCT», sus resultados y logros, así como propuestas de nuevas líneas de acción y una valoración de las actividades formativas realizadas en virtud del apartado 2.5 de la presente Resolución.

Octavo.– Seguros e indemnizaciones.

8.1. En atención a lo indicado en el artículo 22.2 de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, la Consejería de Educación facilitará a las Direcciones Provinciales de Educación un dossier con las líneas básicas de cobertura de las pólizas de Seguro Colectivo de Accidentes y de Responsabilidad Civil para cubrir los daños ocasionados a terceros en la realización del módulo profesional de «FCT», el procedimiento a seguir para solicitar las prestaciones y el proceso de comunicación de los siniestros. Esta información será trasladada por las Direcciones Provinciales de Educación a los centros educativos sostenidos con fondos públicos.



8.2. De conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios, el pago para la compensación de los gastos extraordinarios que genere al alumnado de centros educativos públicos el desarrollo del módulo profesional de «FCT» se realizará por el centro, dentro del crédito habilitado al efecto, previa autorización del director y tras la correspondiente justificación de los citados gastos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de septiembre de 2010.

*El Director General
de Formación Profesional,*
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL



ANEXO I

FICHA TÉCNICA PARA INTRODUCCIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA CICERÓN

Datos de la entidad colaboradora

Nombre de la entidad		CIF	
Centro de Trabajo/Delegación/Sede			
Domicilio			
Localidad	CP	Provincia	
Teléfono/s	Fax		
Página Web	E-Mail		
Director/Responsable*			NIF*
Persona de Contacto			

* Datos de la persona que firme el documento de formalización para la realización de actividades del módulo de formación en centros de trabajo

Informaciones Básicas

Actividad Económica	Nº Empleados

Oferta de plazas de FCT

Nº de Alumnos que aceptaría	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Periodo más apropiado para realizar la FCT

De conformidad con la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en este formulario se incorporarán a un fichero automatizado denominado "CICERÓN", del que es responsable el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, para su tratamiento con fines estadísticos y de seguimiento de operaciones, no estando prevista su cesión en modo alguno a terceras partes.

El usuario de CICERÓN, AUTORIZA que los datos puedan ser usados con la finalidad de gestionar las ofertas para el módulo de FCT realizadas por la entidad, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley.

_____ a ____ de _____ de _____
Firmado: _____



2. PROFESORADO TUTOR PARTICIPANTE EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Cuerpo al que pertenece	Ciclos Formativos Grado Medio		Ciclos Formativos Grado Superior		TOTAL	Mujeres
	Total	Mujeres	Total	Mujeres		
CATEDRÁTICOS O PROFESORES DE SECUNDARIA						
PROFESORES TÉCNICOS DE FP						
OTRO						
TOTALES						

3. EMPRESAS COLABORADORAS (no deben figurar repeticiones en la relación)															
Nº	Nombre de la Empresa	CIF	Tipo de Empresa			TOTAL horas realizadas	TOTAL alumnado participante	Sector al que pertenece la empresa							
			Pública	Privada	Otro			Agrario		Construcción		Industrial		Servicios	
								Nº de horas	Nº de alumnos	Nº de horas	Nº de alumnos	Nº de hora	Nº de alumnos	Nº de horas	Nº de alumnos
TOTALES															

En, a de de

EL/LA DIRECTOR/A
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:



ANEXO III

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO INSERCIÓN LABORAL - TUTORES

CENTRO EDUCATIVO _____										CÓDIGO CENTRO _____									
FECHA DE REFERENCIA ⁽¹⁾ _____					CICLO FORMATIVO _____					CLAVE _____									
ECHA DE TITULACIÓN (mm/aaaa)	SEXO (V - M)	TRABAJA						NO TRABAJA				NO CONTESTA (ix)	PENDIENTE DE FINALIZAR ESTUDIOS (x)	ACTIVIDAD O ESTUDIOS RELACIONADOS CON SU TITULACIÓN (Si-No)	⁽²⁾ TIEMPO EN ENCONTRAR EL PRIMER EMPLEO (MESES)	OBSERVACIONES			
		EN LA EMPRESA DONDE HIZO LA FCT (i)		EN OTRA EMPRESA (ii)		AUTÓNOMO/AUTOEMPLEO (iii)		BUSCA ACTIVAMENTE EMPLEO		SIGUE ESTUDIANDO							NO BUSCA EMPLEO (viii)		
		Castilla y León	Fuera de CyL	Castilla y León	Fuera de CyL	Castilla y León	Fuera de CyL	TRABAJÓ EN ALGÚN MOMENTO (iv)	NUNCA HA TRABAJADO (v)	Estudios de nivel superior (vi)	Estudios de igual o inferior nivel (vii)								
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			

Cada fila recogerá información de un solo alumno, marcando exclusivamente una X en la columna correspondiente de la (i) a la (x)

⁽¹⁾ Fecha a la que se refiere la encuesta: 31-DICIEMBRE ó 30-JUNIO.

⁽²⁾ Esta columna recoge el tiempo transcurrido en meses (con un decimal) desde la finalización de estudios hasta el primer empleo. Si se encontraba trabajando al acabar sus estudios se pone (-1). En el caso de no trabajar se dejará en blanco.

SELLO DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA TUTOR/A DEL CICLO FORMATIVO

Fecha y firma: _____

Página ____ / ____

